



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2019-00170
PROCESO:	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS GUARDADOR
DEMANDANTE:	RAFAEL PERDOMO PERDOMO y OTRO
DEMANDADO:	LEONOR PERDOMO PERDOMO en calidad de guardadora de CLAUDIA PERDOMO PERDOMO

Una vez revisados los documentos allegados por el apoderado actor como respuesta al requerimiento realizado en auto anterior, se verifica que aún faltan los siguientes documentos por aportar:

.- Certificados de tradición y libertad Nos. 200-7855, 200-7860, 200-7866, 200-73879, 200-73880, 200-73881, 200-73882, 200-73883, 200-73884, 200-73890, 200-73891, 200-73896, 200-7880, 200-7874.

.- Escrituras Públicas de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 200-163073 y 200- 98066.

Por lo anterior, se REQUIERE a la demandada Leonor Perdomo Perdomo para que allegue estos documentos dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*